



**Acuerdo de Compromiso**  
**Empresa Santillana del Pacifico – Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor para la constitución de Empresarios por la Primera Infancia**

En Santiago, 11 de octubre de 2012, se celebra el presente acuerdo, en adelante el "Acuerdo", entre **Santillana del Pacifico** ., sociedad del giro editorial, RUT N° 93.183.000-7, domiciliada en Doctor Anibal Ariztía ,Providencia , debidamente representada por Mauricio Montenegro López , cédula nacional de identidad N° 10.325.309-8, del mismo domicilio, en adelante la "Empresa", por un lado; y, por el otro, **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 70.574.900-0, domiciliada en esta ciudad en calle Alonso Ovalle N° 1180, Comuna de Santiago, debidamente representada por su Director Ejecutivo, don Sergio Domínguez Rojas, cedula nacional de identidad N° 10.328.419-8, del mismo domicilio, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", han convenido el siguiente instrumento:

**Primero: Antecedentes.**

1.1- En el marco de sus programas y actividades de sostenibilidad, la Empresa tiene interés en comprometerse con la instancia denominada **Empresarios por la Primera Infancia**, convocada por Fundación Integra, que busca incentivar programas y acciones que promuevan el desarrollo Integral de los niños y niñas entre 0 y 8 años de nuestro país, y adscribirse a los principios que se indican más adelante.

1.2- Que, **FUNDACIÓN INTEGRA** tiene como misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática.

**Segundo: Acuerdos.**

2.1- Fundación Integra será el articulador de la instancia antes mencionada, incentivando programas y acciones que promuevan el desarrollo Integral de los niños y niñas de Chile.

2.2- Ambas instituciones procurarán y harán sus mejores esfuerzos para cumplir los siguientes principios acordados:

- i. Respetar y promover la protección de los derechos de la primera infancia, de acuerdo a lo indicado en la Convención de los Derechos del Niño.
- ii. Potenciar la importancia de la educación de calidad e inclusiva en el desarrollo integral de la primera infancia.
- iii. Fomentar acciones que favorezcan la construcción de entornos de equidad, justicia y respeto a la primera infancia.
- iv. Generar condiciones para lograr una sociedad sustentable para que los niños y niñas crezcan en un ambiente de felicidad y bienestar.



- v. Propiciar la incorporación de la familia y comunidad en programas a favor de la primera infancia.
- vi. Motivar acciones en programas y proyectos a favor de la primera infancia que impacten en el desarrollo país.
- vii. Involucrar e impulsar estrategias de sensibilización entre sus grupos de interés sobre la relevancia de la primera infancia.

2.2- El desarrollo de este acuerdo se establecerá mediante **acciones específicas** que se definirán y comprometerán de común acuerdo entre las partes, a través de un **Plan de Trabajo**, que pueda ser medible para su seguimiento. Estas acciones serán sometidas a la aprobación según los procedimientos establecidos por las partes, siendo la primera reunión de trabajo fijada para el mes de **noviembre** del presente año.

2.3- Cada institución designará un representante encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este acuerdo, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente los representantes designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán programas y acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

#### **Tercero: Vigencia y autorización.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez que esté totalmente firmado y tendrá una duración **indefinida**, sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, comunicando dicha decisión por escrito y con 30 días de anticipación. Esta comunicación deberá ser por carta certificada y enviada al domicilio indicado en este instrumento.

Por último, la empresa autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el acuerdo que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos.

#### **Cuarto: Domicilio.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

El presente Acuerdo se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de de la Empresa y otro en poder de la Fundación.

  
**Mauricio Montenegro López**  
Director General  
Santillana del Pacífico

  
**Sergio Domínguez Rojas**  
Director Ejecutivo  
Fundación Integra

